

LEY N° 10186

Creando en la provincia de Huari un impuesto sobre las bebidas alcohólicas, con destino al sostenimiento del Colegio Nacional "González Prada" de la ciudad de Huari.

EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en la provincia de Huari, sobre las bebidas alcohólicas que allí se consuman, un impuesto con sujeción a la tarifa siguiente:

Alcoholes y aguardientes de cualquier calidad	S/o. 0.20 por litro 100° G. L.
Vinos generosos	.. 0.10 volumen.
Vinos espumantes	.. 0.20 "
Champagne	.. 0.30 "
Licores	.. 0.30 "

Artículo 2º—Para efectos de la aplicación del artículo anterior, se estará a las disposiciones del Reglamento de Alcoholes y demás que haya dictado o dicte el Gobierno.

Artículo 3º—La renta que produzcan los impuestos creados en el artículo 1º, se destinará exclusivamente al sostenimiento del Colegio Nacional "González Prada", de la ciudad de Huari.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Díez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarado, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

I. Méndez M., Diputado Secretario.
Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

MANUEL PRADO.

Julio L. East.